

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000-00016

207847

RESOLUCION No. 91-2-1-1 0000978

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 5 de febrero de 1991 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de Garcia la escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA;

QUE la ingeniera comercial Martha Touzard Vera, en su calidad de Gerente Financiero de la compañía, con el patrocinio del doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-753 del 9 de abril de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-90108 de 9 de marzo de 1990; ADM-89277 de 12 de septiembre de 1989; y, ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.✓ APROBAR a) la prórroga de plazo de duración de la compañía COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA que vencerá el dos de julio del año dos mil cuarenta y uno; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.✓ DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 00017

Folio 0000978 Resolución No. 91-2-1-1 COMERCIAL DE ANCON de 1883.5 X; 112.1 de

archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes al - La - la inscripción que se ordena, y, b) cumplir las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Notario Segundo  
del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la  
Administración Pública de ~~ESTA JUNTA DE GOBIERNO~~, la cual se  
constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a  
firmar sus estatutos, ~~de acuerdo a lo establecido en la~~ Administración Pública  
que se aprueba por la presente Resolución y siente razón  
de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. / DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11<sup>º</sup> ABR. 1991

Dr. Juan Trujillo Bustamante  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AGM/eac  
DL/AIdE  
exp. # 2658-51

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 11.249 a 11.250, número 3.865 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.847 - del Reportario .- Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos - noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCOVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Distrito Guayanés

Se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior Res. P. 191, 1948.

51000 900

1.713 del Registro Mercantil de 1.951; 9.259 del mismo Registro de  
1.971; 8.498 de igual Registro de 1.971; 10.936 del propio Registro de  
Resoluciones N°. 31-5-1-1 de 1.977; y, 23.383 de dicho Registro. COMERCIALIZADORA DE GUAYAQUIL S.A.  
inscripciones respectivas.- Guayaquil, Abril veinticinco de mil no  
vecientos setenta y uno. - El Registrador Mercantil. - Presidente de la  
Asociación de Registradores Mercantiles. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Guayas. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Manabí. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Esmeraldas. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Sucumbíos. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Orellana. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Morona Santiago. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Zamora Chinchipe. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Cañar. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Azuay. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Tungurahua. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Carchi. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Imbabura. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Pichincha. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Cañar. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Azuay. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Tungurahua. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Carchi. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Imbabura. - Presidente de la Asociación  
de Registradores de la Provincia de Pichincha.

que se ha de hacer para que el Comercio sea beneficiado. Una vez que se ha hecho lo anterior, se procederá a la elaboración de un informe que describirá las principales características del comercio entre los países que se han beneficiado y que servirá como base para la formulación de una estrategia de desarrollo económico para el país. El informe deberá ser presentado al presidente de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la reunión.

COMUNICACIÓNES.- DADA A TIEMPO EN SUSCRIPTORES.  
COMUNICACIÓNES.- DADA A TIEMPO EN SUSCRIPTORES.

114 ABR

INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Dr. ANTONIO LIMA Y JOSE BASTARACHE

AGM\sec  
DL\AIDeD  
-sxb.\* 5628-

- 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940
  - 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940
  - 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940
  - 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940 3.985 deb 6.940

**REGULACIONES MATERIALES DEL DERECHO COMUNITARIO**

as possible to make the best use of the available resources.